

***“Boletín con enfoque preventivo
sobre la prevención al daño
antijurídico.”***

“Daño Antijurídico”

**“CADA DERECHO IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD
CADA OPORTUNIDAD UNA OBLIGACIÓN
CADA POSESION UN DEBER.”**



- JOHN. D ROCKEFELLER.

REFERENTE NORMATIVO

Ley 446 de
1998
Artículo
75

Ley 144
de 2011

CONSTITUCIÓN
POLITICA DE
COLOMBIA
(Artículos 2-
90)

Decreto 1716
de 2009
Artículos
16,19

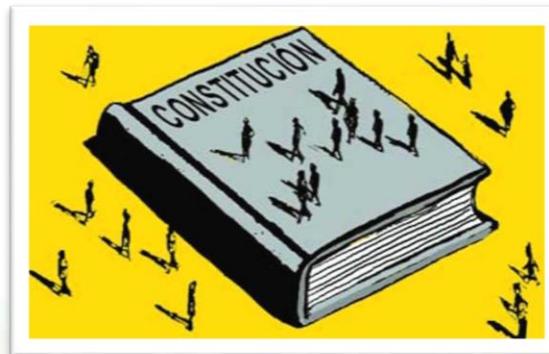
Decreto 1069
de 2015

Decreto
Departame
ntal 1940
de 2013

Concepto Constitucional.

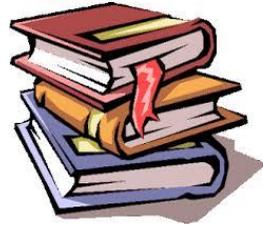
El Artículo 90 de la Constitución Política de 1991 establece:

El Estado es responsable de los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de los totales de los daños , que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR





Concepto Doctrinal.

(...) Por daño antijurídico debe entenderse como aquel perjuicio, menoscabo detrimento que carece de título jurídico válido y que excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar el individuo en todas sus áreas de desarrollo, es decir aquel frente al cual la persona no está en el deber jurídico de soportar, este puede ser causado por la acción u omisión de las autoridades Públicas y generan un perjuicio que debe ser indemnizado.

Concepto Jurisprudencial.

La concepción del daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en varias oportunidades y lo ha definido como:

“La lesión de un interés jurídico patrimonial o extramatrimonial, que la víctima no esta en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño del mismo.”



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



Prevención.

El concepto de prevención hace alusión a prevenir o anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es del termino latín *praevetio*. Generalmente se habla de Prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.





La Prevención del Daño Antijurídico.

Respecto a la prevención del daño Antijurídico esta referida a las gestiones encaminadas a evitar que por las mismas causas generadoras de responsabilidad se produzcan en el futuro nuevas obligaciones patrimoniales.



Comité de Conciliación

El decreto único reglamentario 1069 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho” determina en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, que :

“ El comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”

- El Departamento Del Huila como entidad territorial, por su naturaleza, procesos administrativos y misionales, es susceptible de interposición de procesos litigiosos en su contra, que pueden conllevar a posibles condenas con los correspondiente efectos que pueda generar, razón por lo cual es necesario contar con herramientas idóneas para ejercer la defensa judicial y prevenir el daño antijurídico, evitando hechos generadores de los mismos, identificando hechos de daño antijurídico y las deficiencias administrativas o misionales que originan reclamaciones en contra de la entidad



¿Como hacerlo?

1. Coordinación

Requiere la coordinación e insumos de las distintas Secretarías, Departamentos Administrativos y Oficinas de la Gobernación del Huila, constituyéndose así en un proceso transversal, para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño.

Posteriormente los hechos a prevenir deberán priorizarse para enfocar los esfuerzos de generación de políticas de prevención del daño en aquellos que representen mayor litigiosidad y pagos por concepto de condenas en contra de la entidad.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



2. Desarrollo de una Cultura .

Desarrollar una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico que involucre a toda la Administración, toda vez que su construcción incluye a todas las Secretarías como fuente de origen tanto en la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico, así como en las propuestas de prevención de éstos hechos, instando a toda la Administración para que se haga parte de manera comprometida y eficaz para la prevención del daño antijurídico.



ERNACIÓN DEL HUILA
is Enrique Dussán López
GOBERNADOR



Recomendaciones para la formulación de política de Prevención del daño antijurídico.

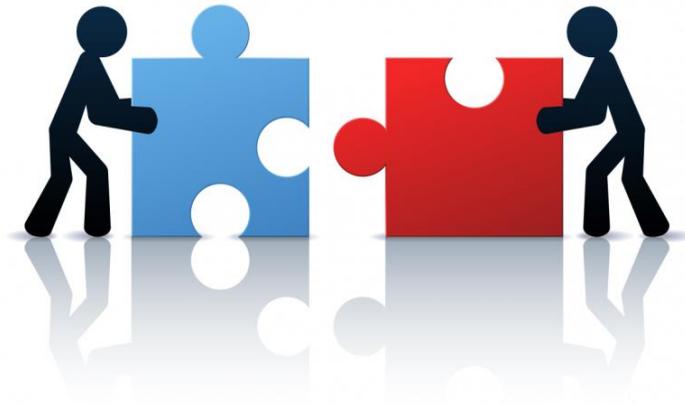
- Identificar cuáles de las actuaciones son sometidas a demandas frecuentes. Las demandas frecuentes, generadas por un mismo tipo de caso son un síntoma de que las decisiones y actuaciones demandadas son susceptibles de modificación por la jurisdicción porque esa actuación o decisión no consideró los fundamentos legales ni jurisprudenciales que rigen la actividad sometida a demandas.



- Una vez identificadas las causas más frecuentes de condenas, se deberá analizar los datos con el fin de explicar las causas de una manera sistemática. Para este ejercicio se debe identificar el área o unidad de la entidad que más presenta actuaciones generadoras de condenas. Esa área debe conformar un equipo encargado de proponer acciones de mejora al Comité de Conciliación respecto a los hechos generadores de condenas.



- El Comité de Conciliación deberá evaluar las propuestas de solución y recomendar a la dirección de la entidad la implementación de las soluciones que considere pertinentes, adoptándolas como política de prevención del daño antijurídico y demás mecanismos jurídicos y administrativos que considere idóneos para evitar la repetición de las actuaciones que generan condenas, así como su incorporación en los procedimientos y rutinas de la entidad.



- El Comité de Conciliación deberá hacer seguimiento a las estadísticas generadas y verificar que las propuestas de solución tengan el efecto deseado. De lo contrario deberá intervenir para determinar las medidas correctivas enfocándose en los datos sobre las demandas y sus causas. Ese seguimiento debería presentarse en forma de “tablero de control” que permita registrar y visualizar indicadores para establecer, de manera técnica, su desempeño.



**Control Interno,
comprometidos con una
gestión pública más eficiente**



23 de Octubre de 2020